



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00115-00
Demandante	Claudia Maritza Gallo Piedrahita
Demandado	Jorge Gustavo Cañon Yanave
Auto No.	675

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en la fecha del 9 de julio presente (4:28 PM) se recibió memorial por parte del demandado JORGE GUSTAVO CAÑÓN YANAVE, en el cual manifiesta que no tiene objeción alguna respecto de las pretensiones de la demanda y que por consiguiente, solicita que se dicte sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P.

En concordancia con lo anterior, se requerirá a la parte demandante y su apoderada judicial, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, manifiesten si están de acuerdo en que se proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 ibídem, es decir, dictando sentencia anticipada acogiendo las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la manifestación de no objeción a las pretensiones realizada por el demandado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderada judicial, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, manifiesten si están de acuerdo en que se proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 ibídem, dictando sentencia anticipada, en los términos de la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u></p> <p>No. <u>122</u></p> <p>13 de julio de 2021</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario Ad Hoc</p>
--

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605b8262260de2e1276b99f14143673454da2edacff0c6adde4606aee8985b28**

Documento generado en 12/07/2021 03:22:17 PM